



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



El suscrito Diputado José Braña Mojica, en mi carácter de Diputado de Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 184, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia en México surgió de los gobiernos municipales de México. Las primeras alternancias ante el partido hegemónico y la pluralidad política se desarrollaron en los cabildos. Sin embargo, es importante ejercer todas las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Locales y las Leyes que norman la administración pública municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Recordemos que la planeación es el proceso racional y sistemático que permite el uso estratégico de los recursos públicos a través del establecimiento de objetivos, metas e indicadores de evaluación, ya que se trata de un proceso metodológico y exhaustivo que no debe de estar sujeto a la improvisación, sino al contrario debe de realizarse de la manera más completa posible.

Es importante señalar que en México el sistema y el proceso de planeación administrativa para el desarrollo municipal ha sido subestimado y la mayoría de estos planes son elaborados de forma empírica, sin rigor metodológico, sin orden, por lo que el fin de la presente iniciativa es determinar una estructura mínima con la que deban de integrar los planes municipales los ayuntamientos, es importante recalcar que estas disposiciones no violentan la autonomía municipal por parte del Poder Legislativo, si no que por el contrario, busca dar uniformidad a los planes municipales de desarrollo, además de garantizar que en su elaboración tengan una estructura que posibilite el que los ayuntamientos cumplan con su cometido en una materia tan importante como lo es la planeación municipal.

Bajo este contexto, es importante mencionar que la estructura que se pretende implementar sea aplicada de forma general por todos los ayuntamientos, ya que se busca que tanto un municipio rural como un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

municipio de naturaleza urbana, pueda cumplir con esta estructura de acuerdo a sus capacidades y recursos de diversa naturaleza.

Por lo que se refiere al plan de desarrollo municipal de acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) es el instrumento rector del desarrollo integral del municipio, resultado fundamental del proceso de planeación que se genera y establece en el ámbito municipal. La misma Institución federal señala que es el documento o plan que contiene los objetivos, propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio, y define las principales políticas y líneas de acción que el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta para la elaboración de sus programas operativos anuales.

Éste debe elaborarse o actualizarse al inicio de cada periodo constitucional de la administración municipal, además, en dicho instrumento se plasman las necesidades básicas a satisfacer y un catálogo de programas con los cuales se tratarán de resolver los problemas, por lo que su diseño, formulación, validación, aprobación, programación, ejecución, control y seguimiento así como la evaluación, son las etapas del proceso para elaborarlo.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía obtenidos del censo nacional de gobiernos municipales y demarcaciones territoriales del año 2021, publicó que en ese año



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

solamente 2466 municipios cuentan con un plan o programa de desarrollo municipal.

Es por ello que, además de estar alineado a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, se propone que el Plan Municipal de Desarrollo contenga información general consistente en título, contenido, presentación, introducción, la estructura del marco jurídico en el que se sustenta el plan, la alineación con los instrumentos de planeación, seguida de la metodología que se llevó a cabo para obtener la información que se encuentra en el diagnóstico participativo, los principios del gobierno municipal que incluyan la misión, visión y valores que orientan el trabajo de la Administración municipal, así como un diagnóstico de la situación en la que se encuentra cada Ayuntamiento, la presentación de los ejes de gobierno y los ejes transversales, así como la enunciación de cada uno de estos, así como la evaluación, los cuales incluiría el establecimiento de indicadores de gestión y de desempeño por cada eje de gobierno, además de anexos y referencias bibliográficas que se construyan o consulten para la elaboración del mismo.

En este sentido, que la presente iniciativa propone la estructura mínima que deben de contener los planes de desarrollo municipales, lo que permitirá homologar la estructura y contenido de los mismos, en los cuales se podrán incluir las virtudes regionales y vocaciones productivas que deberán enfatizarse por cada uno de los gobiernos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

municipales a lo largo y ancho del territorio tamaulipeco. Lo anterior implica que los gobiernos municipales adopten los criterios, estructura mínima, así como el contenido que los planes municipales de desarrollo deberán de contener.

Por lo anterior, en la presente iniciativa con proyecto de Decreto, se plantea adicionar el artículo 26 bis de la Ley Estatal de Planeación para establecer la estructura mínima que debe comprender el Plan Municipal de Desarrollo por parte de los Ayuntamientos, misma que deberá contener cuando menos los elementos constitutivos señalados en la presente iniciativa, la cual es de enunciativa y no limitativa para que los gobiernos municipales y sus áreas de planeación puedan tener libertad metodológica en la elaboración de estos documentos rectores del desarrollo local.

Además se propone adicionar un párrafo segundo al artículo 184 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en el que se señale que la integración de los planes municipales de desarrollo por parte de los Ayuntamientos en la entidad deberá de incluir los elementos constitutivos que se establezcan en la Ley Estatal de Planeación, lo anterior con la intención de establecer la estructura y el contenido de los mismos cuando se desarrolle la elaboración de los mismos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, con la firme convicción de que este tipo de acciones legislativas abonan a concretar los lineamientos con base en una estructura que permita la elaboración, gestión y evaluación de dichos planes municipales de desarrollo se elaboren de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Expuestos los motivos de la presente iniciativa, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 184, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 26 Bis, de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26 Bis.- La integración del Plan Municipal de Desarrollo por parte de los Ayuntamientos en la entidad deberá contener cuando menos los siguientes elementos constitutivos:

I.- Título (Plan Municipal de Desarrollo de...);



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- II.- Contenido;
- III.- Presentación;
- IV.- Introducción;
- V.- Marco jurídico;
- VI.- Metodología;
- VII.- Principios del gobierno municipal (visión, misión, valores);
- VIII.- Diagnóstico;
- IX.- Ejes de gobierno;
- X.- Enfoques transversales (condiciones y principios permanentes en todo gobierno como respeto a los derechos humanos, igualdad de género, participación ciudadana, cuidado del medio ambiente, entre otros.);
- XI.- Evaluación (establecimiento de indicadores de gestión y de desempeño por cada eje de gobierno);
- XII.- Anexos; y
- XIII.- Referencias (referencias bibliográficas).

Esta estructura es enunciativa y no limitativa en la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 184, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 184.- Los ...

La integración del Plan Municipal de Desarrollo por parte de los Ayuntamientos en la entidad deberá de contener los elementos constitutivos que se establezcan en la Ley Estatal de Planeación.

Los ...

El ...

Las ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Braña Mojica", written over a horizontal line.

Dip. José Braña Mojica